



1115 - 1126
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31/12/11	Hs. 13:20
Numero: 1115	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado: Exp. Varios	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 373 /2011.
 LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 22 DIC 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4057 a la N° 4072, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

[Signature]
 Federico SCURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
 DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 Dn. Damián DE MARCO
 S _____ / _____ D.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO
 Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 DIC 2011

VISTO el expediente N° CD-9341-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión extraordinaria del día 16/12/2011, por medio de la cual se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal, en las Secretarías que se detallan en la misma, con sus pertinentes misiones y funciones

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 722 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

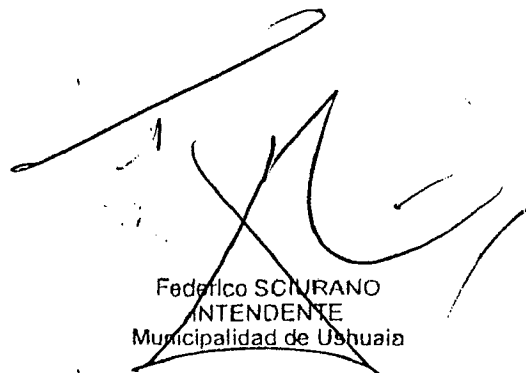
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4057, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión extraordinaria del día 16/12/2011, por medio de la cual se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal, en las Secretarías que se detallan en la misma, con sus pertinentes misiones y funciones. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1717 /2011.-

am.
e


 José Luis GHIGLIONE
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico SCIRANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO
 Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Luis Fernando ORIOPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



205/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la estructura de Gabinete Municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal, en las Secretarías que a continuación se detallan:

- a) GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN
- b) GOBIERNO
- c) HACIENDA Y FINANZAS
- d) DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
- e) TURISMO
- f) PROMOCIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
- g) LEGAL Y TÉCNICA

ARTÍCULO 2°.- APROBAR las misiones y funciones de las Secretarías del Municipio de acuerdo a los ANEXOS I a VII que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Ejecutivo Municipal para establecer el sistema de reemplazos de las diferentes Secretarías ante la ausencia del titular, así como a ordenar las dependencias jerárquicas de las diferentes unidades de organización del municipio, conforme la distribución de competencias establecidas en la presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente ordenanza entrará en vigencia el 16 de Diciembre del año 2011, en forma coincidente con el inicio de la gestión municipal correspondiente al período 2011-2015.

ARTÍCULO 5°.- DEROGAR, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las ordenanzas municipales 3282 y 3695.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4057

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 16/12/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



115/4/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4057


**SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y
COORDINACIÓN DE GESTIÓN**

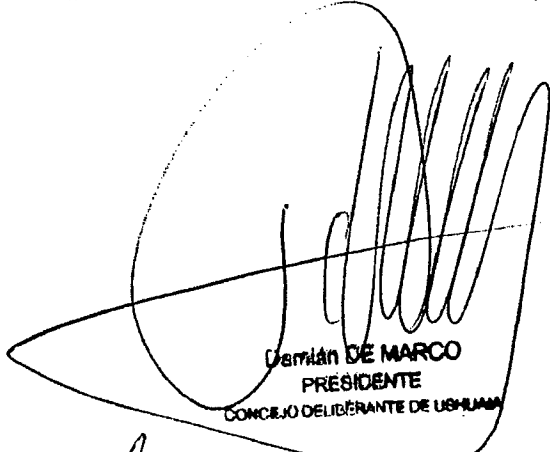
DE SU ORGANIZACIÓN: la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, dependerá del señor Intendente Municipal y estará a cargo de un Secretario, que tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones.-

MISIÓN:

Asistir técnicamente al intendente, ejerciendo la coordinación general de la gestión municipal, la implementación de procesos de modernización del Estado Municipal y la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo de la ciudad, promoviendo la eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia en el servicio público, de modo de aumentar la gobernabilidad, la gobernanza y la capacidad de gestión. En particular, tendrá a su cargo el ejercicio de las competencias relacionadas con:

- a. Las relaciones institucionales, en especial para el ejercicio de las políticas concurrentes establecidas en la Carta Orgánica Municipal.
- b. La coordinación de Gabinete para la transversalización y optimización de las políticas públicas.
- c. La modernización del estado municipal.
- d. La comunicación institucional y la gestión de los mecanismos de participación ciudadana.
- e. La articulación con el Concejo Deliberante y la gestión de la iniciativa legislativa relativa al Departamento Ejecutivo Municipal.
- f. La planificación estratégica para el desarrollo de la ciudad.


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Germán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MORINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carrion ORISPO
Mesa Directiva Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



FUNCIONES:

- 1) Asistir al Departamento Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno Provincial y otros poderes del Estado, el Concejo Deliberante de la ciudad, otros gobiernos municipales, comunales e instituciones en general.
 - 2) Generar mecanismos tendientes a resolver conflictos de competencia que se susciten entre las distintas Secretarías.
 - 3) Coordinar acciones con las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo a los efectos de solución de demandas de las actividades y metas previstas en los programas de acción de gobierno, promoviendo una acción gubernamental eficaz y coherente que permita un armónico desarrollo de la ciudad.
 - 4) Coordinar, junto a los Secretarios del Gabinete Municipal, los objetivos globales en materia de política presupuestaria, asignación de recursos, priorización de proyectos estratégicos y acciones del Departamento Ejecutivo en las diferentes políticas públicas de competencia municipal.
 - 5) Formular y suscribir proyectos de ordenanzas y toda otra información que el Departamento Ejecutivo Municipal remita al Concejo Deliberante.
 - 6) Concurrir a sesiones y/o reuniones del Concejo Deliberante para formular las aclaraciones y explicaciones que se le requieran, coordinando en los casos que corresponda con los funcionarios municipales competentes de los asuntos que así lo requieran.
- Concurrir al Concejo Deliberante al menos una vez cada NOVENTA (90) días para informar de la marcha del gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el Punto 34 del Artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal. Si razones de fuerza mayor impidieran cumplir el plazo establecido la fecha a fijar no podrá superar los DIEZ (10) días corridos. A tal efecto, el señor Intendente Municipal solicitará la convocatoria a Sesión Especial o Extraordinaria, según corresponda conforme lo establecido en los Artículos 141 y 142 de la Carta Orgánica Municipal.
- 7) Impulsar la gestión municipal hacia un modelo eficiente y participativo que priorice la calidad en las prestaciones de servicios y responda a la demanda de la comunidad. En ese sentido, será responsable de constituir los ejes alrededor de los cuales se articulen y organicen las actividades de promoción de la calidad institucional, teniendo principalmente en cuenta:

- a) La consolidación y profundización de los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiariedad, desburocratización, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 41 de la Carta Orgánica Municipal.
- b) La función de servicio público de la administración municipal en su conjunto, propendiendo al diseño e implementación de trámites y procedimientos municipales sencillos y de fácil comprensión por parte de los vecinos, conforme lo dispone el artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal.
- c) La implementación gradual de procesos de certificación de calidad en las distintas áreas de gestión municipal, conforme lo prevé el artículo 165 de la Carta Orgánica Municipal.
- d) La promoción de la eficacia con calidad en el sector público, que remite

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Danián DE MARCO
PRESIDENTE

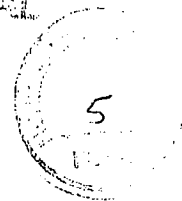


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



al fortalecimiento de las actividades del Estado en el efectivo cumplimiento de las demandas de la ciudadanía, en el mejoramiento de la gestión de políticas públicas y de gobernabilidad.

- e) La transversalidad, como la perspectiva que enfoca los problemas de la Administración Pública en su dimensión horizontal y transdisciplinaria, propiciando la labor coordinada y coherente de las Secretarías y unidades de organización dependientes que intervienen en la acción de gobierno.
 - f) La transparencia, permitiendo someter la gestión pública al escrutinio riguroso de la población.
 - g) La integración de la ciudadanía que, al tiempo que refuerza la democratización institucional y compromete la participación activa de los ciudadanos en el sector público, fortalece la responsabilidad del estado en tanto es el garante del efectivo ejercicio de los derechos civiles, consagrados por la Constitución Nacional.
 - h) La identificación de los procesos administrativos de la organización municipal, y el abordaje del rediseño para la agilización y optimización de los procesos priorizados, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos.
 - i) La creación de mecanismos de evaluación de impacto en la relación Estado-Sociedad de los procesos de reforma y descentralización administrativas.
 - j) El desarrollo de tecnologías de gestión orientadas a resultados (formulación y evaluación de programas, indicadores de gestión, diseño de procesos y calidad de servicios).
- 8) Analizar la Administración Municipal referente a estructura, procedimiento y reglamentaciones pertinentes.
 - 9) Asistir al Departamento Ejecutivo en las relaciones con las organizaciones gubernamentales, eclesiásticas, consulares, de partidos políticos y de organizaciones gremiales.
 - 10) Difundir normas, regímenes, planes, programas, servicios, ordenanzas, decretos, decisiones y actos municipales relevantes por los medios de comunicación social.
 - 11) Intercambiar informaciones con otros organismos oficiales de acción local.
 - 12) Gestionar conjuntamente con la comunidad el destino y asignación relativa del presupuesto participativo.
 - 13) Llevar adelante la actualización y coordinación del plan estratégico de la ciudad y del plan de gobierno municipal, por aplicación del artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal, como instrumentos dinámicos indispensables para establecer políticas de desarrollo y determinar acciones que contemplen los intereses comunes y den respuestas a todas las problemáticas de la sociedad que estén dentro de su

C.P. Alberto Abel ARAÚZ
SECRETARIO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas

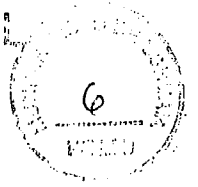


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA E. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



incumbencia.

- 14) Generar instancias de intercambio de experiencias y prácticas exitosas en el ámbito municipal y promover encuentros de cooperación con otras instituciones vinculadas al cumplimiento de sus fines.
- 15) Articular las acciones, hacia el interior de la propia organización municipal y con el resto de las Instituciones públicas y privadas con actividad en la ciudad, para el ejercicio de las competencias concurrentes del municipio, a partir de la definición de competencias establecidas en el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal. En particular, tendrá injerencia sobre:
- La promoción de la generación de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional.
 - La gestión de planes de desarrollo regional y la conformación de los organismos provinciales que se creen o existan para conducirlos.
 - El seguimiento en la administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que se ejecuten o presten en sus jurisdicciones con la asignación de recursos extrajurisdiccionales, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.
 - La gestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos sociales destinados a los sectores más vulnerables de la sociedad, el desarrollo del habitat y la autogestión comunitaria, por aplicación del artículo 59 de la Carta Orgánica Municipal.
 - El monitoreo y asistencia en las políticas de protección de la familia, la minoridad, la juventud, los ancianos y las personas con discapacidad.
 - La concertación y coordinación con otras jurisdicciones de programas de promoción de la salud, por aplicación del artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal, con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga, para la prevención, asistencia y rehabilitación con la intervención de las distintas áreas municipales y bajo control de la autoridad competente.
 - La promoción de la cultura por la salud y por la vida, con énfasis en la educación alimentaria y nutricional de madres y niños, en la salud sexual y reproductiva mediante la participación de la Comunidad y de los medios de comunicación social, por aplicación del artículo 66 de la Carta Orgánica Municipal.
 - El monitoreo y asistencia en las políticas y acciones de promoción y desarrollo cultural y deportivo.
 - La promoción, actuando por sí y en concurrencia con la Nación, provincias, sectores públicos, privados, organizaciones no gubernamentales, de la seguridad social y otros organismos, acciones tendientes a la prevención,

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Dernán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



115/8/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



- asistencia, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por adicciones y otros trastornos de conducta, por aplicación del artículo 67 de la Carta Orgánica Municipal.-
- j. La cooperación y articulación con la jurisdicción provincial en la prestación del servicio educativo en su ámbito, por aplicación del artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal.-
- k. La organización, ejecución y difusión de acciones de aplicación científico tecnológicas, reconociendo a la ciencia y la tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, por aplicación del artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal. En dicho marco, propenderá a fortalecer la vinculación con las universidades nacionales y otras universidades con sede en la Ciudad, y estimular la formación de recursos humanos capacitados en todas las áreas de la ciencia, en especial en aquellas áreas de la tecnología aplicada capaces de incrementar el potencial de desarrollo local de la ciudad.
- l. La promoción, en forma concertada con distintos sectores y actores económicos y sociales de la comunidad, de las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicios para el mercado local, nacional e internacional que resulten compatibles con el perfil económico productivo de la ciudad, por aplicación del artículo 90 de la Carta Orgánica Municipal. En dicho marco, propenderá a generar mecanismos de estimulación de la pequeña y mediana empresa generadora de empleo, y de formación de recursos humanos, poniendo a su disposición instancias de asesoramiento y capacitación, contemplando la asistencia técnica y financiera.-
- m. El impulso y coordinación, con los organismos pertinentes, de la educación cooperativa y mutualista, por aplicación del artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal. En dicho marco, promoverá la conformación de asociaciones cooperativas y mutuales como manera de fomentar el desarrollo económico sin fines de lucro.
- n. La articulación con otras instituciones y con la comunidad, de acciones de protección y concientización ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Carta Orgánica Municipal. En particular, las relacionadas con el establecimiento, conservación y mejoramiento de áreas protegidas, la preservación e incremento de los espacios verdes, áreas forestadas autóctonas y parquizadas, parques naturales, zonas ecológicas y la protección de la diversidad biológica; la educación ambiental en todas las modalidades y niveles; la priorización en la protección de los sistemas fluviales y lacustres que integran el paisaje urbano y de las aguas subterráneas y la protección del ecosistema humano, natural y biológico y,

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

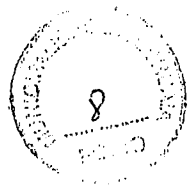
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



en especial, el aire, el agua, el suelo y el subsuelo, eliminando o evitando todos los elementos contaminantes que puedan afectarlo.

- 16) Proponer medidas, disponer estudios especiales y aconsejar todo tipo de procedimientos que juzgue de interés para el ejercicio de sus competencias.
- 17) Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar coordinando acciones con las demás áreas del Municipio y otros actores de la comunidad.
- 18) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría.
- 19) Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Secretaría.
- 20) Realizar el control de registro del Inventario Patrimonial y velar por su conservación.
- 21) Organizar, controlar y coordinar las actividades de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
- 22) Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
- 23) Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
- 24) Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Intendente Municipal.

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carrion OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



1/15/10/26

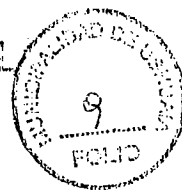
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carrion ORIGSO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



ANEXO II
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4057

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE SU ORGANIZACION: la Secretaría de Gobierno dependerá del señor Intendente Municipal y estará a cargo de un Secretario, que tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones.

MISION:

Asistir al Sr. Intendente Municipal en la planificación, coordinación y ejecución de las Políticas del Gobierno Municipal, así como también en el cumplimiento de disposiciones legales vigentes y normas del Departamento Ejecutivo. Implementar las políticas de fiscalización y control en materia de tránsito, transporte, seguridad alimentaria y comercio.

FUNCIONES:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y otras normas emanadas del Departamento Ejecutivo.
2. Ejercer la representación política y administrativa de su jurisdicción.
3. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales emanadas del Departamento Ejecutivo.
4. Asistir al Departamento Ejecutivo, en coordinación con la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, en las relaciones con las organizaciones gubernamentales, eclesiásticas, consulares, de partidos políticos y de organizaciones gremiales.
5. Refrendar la firma del Señor Intendente Municipal, en decretos, notas y toda documentación que aquel produzca en razón de su cargo, relativos a la materia de su competencia.
6. Atender la formación y permanente actualización de los registros públicos de Productores, Industriales, comerciantes, cooperativas, profesionales y prestadores de servicios de automotores, de conductores de vehículos particulares y profesionales, dentro del ámbito de competencia municipal.
7. Ejercer el poder de policía e inspección de industrias, comercios, hoteles, restaurantes, bares, salones de baile, boites, cines, teatros, casas de vecindad y otros sitios de atención al público, pesas y medidas, vendedores ambulantes, marcas y señales, construcciones, instalaciones de edificios, viviendas, espectáculos públicos, recreaciones, artefactos mecánicos.

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



11/15/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA B. MORINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



8. Preservar las costumbres sociales de la comunidad, velando por el mantenimiento del decoro en los usos y costumbres, actos, espectáculos y exhibiciones de cualquier naturaleza que se realicen en la vía pública, lugares de uso público y/o locales de acceso público.
9. Llevar el registro de patentes, inspección, protección de la sanidad animal y vacunaciones.
10. Implementar las acciones sanitarias contra plagas y pestes urbanas, animales y vegetales.
11. Regular dentro del ejido urbano en relación a la ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicio, siendo el área responsable de las habilitaciones.
12. Fiscalizar la producción, elaboración y comercialización de productos y control de calidad.
13. Ejercer el control del faenamiento y la tenencia de animales para consumo.
14. Ejercer el control del tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y de seguridad peatonal.
15. Concertar, sostener y ejecutar políticas y acciones orientadas a evitar la ocupación irregular de los espacios públicos urbanos, coordinando los procedimientos con las áreas Municipales competentes y otros organismos, instituciones o entidades gubernamentales y de la sociedad civil.
16. Organizar y administrar las tareas inherentes a los servicios de seguridad urbana, contralor, fiscalización y defensa civil.
17. Organizar y programar las acciones de contralor y fiscalización necesarios para garantizar el buen estado de la vía pública, coordinando su ejecución con las áreas técnicas competentes de cada Secretaría.
18. Coordinar los procedimientos de contralor tendientes a prevenir las obras clandestinas prestando asesoramiento respecto de las disposiciones legales vigentes en cada materia.
19. Articular con los organismos nacionales, provinciales y entes descentralizados de la administración pública nacional, en coordinación con la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, las comunicaciones y tramitaciones administrativas necesarias para optimizar el funcionamiento operativo y técnico de las áreas Municipales incluidas en la jurisdicción.
20. Articular con los proveedores públicos y privados prestadores de servicios, la contratación y/o adquisición de bienes y servicios extrajurisdiccionales.
21. Otorgar las distintas habilitaciones del transporte público y privado, y de las personas de acuerdo a las normas en vigencia.
22. Disponer un registro del personal del Municipio y un censo bienal de los recursos humanos municipales.
23. Entender en el seguimiento e implementación del Convenio Municipal de Empleo,

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



11/5/2026

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MUBIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



conforme los lineamientos y procesos de modernización del estado municipal impartidos por la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.

24. Promover el trabajo asociativo y en redes entre las organizaciones de la sociedad civil, el Municipio y el sector privado, conforme los lineamientos impartidos por la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
25. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con otras áreas Municipales y generando experiencias de horizontalidad que integren al Municipio con otros actores, bajo la coordinación ejecutiva de la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
26. Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos de interés comunitario, conforme los lineamientos impartidos por la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
27. Asistir a la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, ejecutando las acciones que correspondan a su jurisdicción, en la implementación de proyectos estratégicos de desarrollo de la ciudad y/o modernización del Estado Municipal.
28. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría, el cual deberá reflejar su plan de acción, priorizando los lineamientos y los programas y proyectos del Plan de Gobierno.
29. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Secretaría.
30. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el Municipio, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, e instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables, conforme los lineamientos de modernización del Estado Municipal impartidos por la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
31. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
32. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Intendente Municipal.

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darrián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA P. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ANEXO III
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4057.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

DE SU ORGANIZACION: la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependerá del señor Intendente Municipal y estará a cargo de un Secretario, que tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones.

MISION:

Administrar los recursos financieros y patrimoniales de la Hacienda Pública Municipal a efectos de asegurar, a los ciudadanos del municipio, la debida prestación de los servicios públicos, con orientación al cumplimiento de los objetivos establecidos por la intendencia.

FUNCIONES:

1. Supervisar y administrar los recursos del municipio.
2. Supervisar la administración del sistema de información contable y financiero de la hacienda pública municipal.
3. Definir, programar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de la política Tributaria y Fiscal.
4. Elevar anualmente el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos del Municipio, para su remisión al Concejo Deliberante.
5. Supervisar la recaudación, inversión y aplicación de los recursos del municipio, conforme a las disposiciones legales vigentes.
6. Disponer el cierre y la preparación de la Cuenta General del Ejercicio al 31 de Diciembre de cada año.
7. Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado del municipio, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.
8. Publicar el Inventario General de Bienes al 31 de Diciembre de cada año.
9. Estudiar las fuentes de recursos y su aplicación en la esfera municipal.
10. Administrar el Catastro Municipal.
11. Entender en las contrataciones de suministros y provisiones del municipio.
12. Crear el registro de proveedores del estado Municipal
13. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con otras áreas Municipales y generando experiencias de horizontalidad que integren al Municipio con otros actores, bajo la coordinación ejecutiva de la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de

Gestión.

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



11/13 - 14/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MORINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



14. Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos de interés comunitario, conforme los lineamientos impartidos por la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
15. Asistir a la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, ejecutando las acciones que correspondan a su jurisdicción, en la implementación de proyectos estratégicos de desarrollo de la ciudad y/o modernización del Estado Municipal.
16. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría, el cual deberá reflejar su plan de acción, priorizando los lineamientos y los programas y proyectos del Plan de Gobierno.
17. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Secretaría.
18. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, e instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
19. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
20. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Intendente Municipal.




C.P. Alberto Abel ARALIZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Darilán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carrera OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



11/5/15/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



ANEXO IV
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4057

SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA

DE SU ORGANIZACION: La Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana dependerá del señor Intendente Municipal y estará a cargo de un Secretario, que tendrá las siguientes misiones y funciones:

MISION:

Planificar, coordinar y supervisar la implementación a través de las áreas correspondientes de las políticas de uso y ocupación del territorio del ejido Municipal, promoviendo el desarrollo sustentable, económico y ambientalmente sostenible de la ciudad, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Así también implementar los procedimientos necesarios dirigidos a la ejecución de obras públicas, a la prestación de servicios públicos y a la conservación de los espacios públicos dentro del ejido Municipal.

FUNCIONES:

1. Promover programas de ordenamiento de los recursos territoriales organizando con las Subsecretarías bajo su dependencia el uso del suelo y la distribución de actividades, de acuerdo a las condiciones ambientales, la optimización de las relaciones entre actividades, recursos naturales, infraestructura y el uso múltiple del territorio.
2. Proponer nuevas formas administrativas y legales de regulación, organización y uso del suelo en la ciudad.
3. Intervenir en la formulación de programas y proyectos correspondientes a la transformación urbana y la problemática del hábitat, promoviendo la articulación de mecanismos con los actores correspondientes y realizando las gestiones que se requieran para que esta problemática se encare en forma integral a través de programas, proyectos y soluciones efectivas.
4. Implementar acciones tendientes al ordenamiento físico encuadrándolas en las políticas y las estrategias de desarrollo local bajo criterios de sostenibilidad económica y ambiental.
5. Coordinar acciones que tiendan a la organización de los asentamientos humanos en función de la capacidad de crecimiento, las condiciones ambientales, de infraestructura y equipamiento de la ciudad, y optimizar la ocupación del suelo priorizando la utilización de los vacíos urbanos en sectores consolidados según los criterios que surgen del Plan Urbano de la ciudad.
6. Dirigir y supervisar la elaboración de los programas anuales y plurianuales de inversión en obras públicas, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan de Gobierno y

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

Demlán DE MARCO
PRESIDENTE



1145/16/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

objetivos del Plan Urbano de la ciudad.

7. Concertar y sostener políticas orientadas a sanear las situaciones de ocupación irregular de la tierra pública en el marco de criterios de sostenibilidad económica y ambiental, propendiendo a lograr una relación armónica entre la ciudad y sus habitantes.
8. Supervisar la correcta prestación de los servicios urbanos directos planificando acciones alternativas a fin de garantizar la continuidad permanente de aquellos que son de vital importancia para el buen funcionamiento de la ciudad.
9. Entender en la preservación y conservación de los bosques, parques y reservas municipales resguardando la supervivencia, conservación y mejoramiento de las especies mediante la generación de planes de manejo específicos según cada área.
10. Captar, promover, gestionar y supervisar los programas de financiamiento nacional e internacional y ejecutar las acciones necesarias para cumplir los requisitos que permitan acceder a los fondos que ofrecen los organismos nacionales y multilaterales de financiamiento para obras públicas, construcción de viviendas y mejoramiento del hábitat.
11. Mantener la relación administrativa, en coordinación con la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, con los organismos provinciales y nacionales con jurisdicción en la ciudad que programen y ejecuten obras públicas.
12. Propender a elevar la calidad edilicia de la ciudad promoviendo programas accesibles para la comunidad con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, mediante la consolidación y apropiación de su propio hábitat.
13. Coordinar las acciones necesarias entre las áreas Municipales y la comunidad para la plena aplicación del Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana, tendiendo a consolidar la imagen urbana de la ciudad, repercutiendo directamente en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.
14. Facilitar y promover espacios de participación permanente entre la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y organizaciones de la sociedad civil a fin de generar mecanismos de gestión asociada y colaboración mutua.
15. Realizar las gestiones necesarias para la realización de los proyectos y ejecución de las obras de infraestructura básica y prioritarias de la ciudad que impactan directamente sobre el bienestar común y el ambiente natural y urbano de la ciudad.
16. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con otras áreas Municipales y generando experiencias de horizontalidad que integren al Municipio con otros actores, bajo la coordinación ejecutiva de la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
17. Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos de interés comunitario, conforme los lineamientos impartidos por la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.

P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



1115/17/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

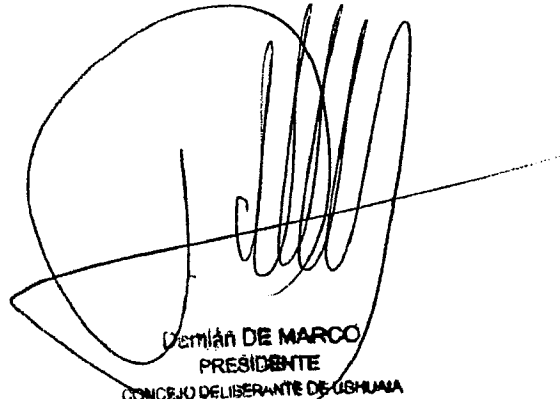
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

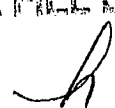


18. Asistir a la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, ejecutando las acciones que correspondan a su jurisdicción; en la implementación de proyectos estratégicos de desarrollo de la ciudad y/o modernización del Estado Municipal.
19. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría, el cual deberá reflejar su plan de acción, priorizando los lineamientos, los programas y proyectos del Plan Urbano de la ciudad.
20. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Secretaría.
21. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, e instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
22. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
23. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Intendente Municipal.


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



1115-18/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA DURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen ORISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



ANEXO V
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4057.

SECRETARÍA DE TURISMO

DE SU ORGANIZACION: la Secretaría de Turismo dependerá del señor Intendente Municipal y estará a cargo de un Secretario, que tendrá las siguientes misiones y funciones.

MISION:

Actualizar las bases estratégicas, implementar y ejecutar los programas adecuados para el desarrollo integral de la actividad turística como sustento socioeconómico de la comunidad, en articulación con las áreas competentes de la Municipalidad de Ushuaia, Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, Gobierno Provincial, Gobierno Nacional y Organismos Multilaterales Internacionales con capacidad y especificidad para aportar al objetivo.

FUNCIONES:

1. Promover y planificar la actividad institucional de la Secretaría para la ciudad y zona de influencia en el marco del Plan Estratégico de Turismo de Ushuaia y del Plan de Gobierno Municipal, propiciando su articulación con el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable de la Secretaría de Turismo de la Nación y el Plan Estratégico Provincial de Turismo en elaboración.
2. Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo Municipal, en coordinación con la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, en todo aspecto concerniente al mejor desarrollo y evolución de las prestaciones del Municipio, con el objeto de constituir a Ushuaia en una eficiente base de operaciones para la actividad turística, al servicio de la sustentación socioeconómica de la comunidad local.
3. Intervenir en la formulación de planes y programas tendientes al resguardo, optimización o recuperación del patrimonio ambiental, escénico, estético, cultural y edilicio, en articulación con las autoridades competentes, conforme los lineamientos impartidos por la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
4. Promover el óptimo posicionamiento institucional en el ámbito local, nacional e internacional.
5. Propiciar, mediante la aplicación de distintas estrategias y recursos, la afluencia turística durante todo el año, con especial énfasis al desarrollo de una temporada alta invernal.
6. Elaborar y actualizar el Plan Director Institucional, para el diseño e implementación de las estrategias y acciones tendientes al crecimiento deseado de la afluencia turística y la captación de mercados, en coordinación con la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, el Instituto Fueguino de Turismo y la Secretaría de Turismo

P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

Damián DE MARCO
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



de la Nación.

7. Promover el desarrollo de iniciativas provenientes de instituciones públicas y privadas, así como de asociaciones y organizaciones intermedias, con la finalidad de consensuar intereses y objetivos comunes, promoviendo la participación y el compromiso, para un desarrollo satisfactorio en base a criterios de vanguardia en materia de calidad, competitividad y sustentabilidad.
8. Orientar a potenciales inversores turísticos hacia la realización de obras de infraestructura básica o inexistente, en coordinación con la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
9. Elaborar y ejecutar estrategias de información, orientación y asistencia eficiente y actualizada al turista, tanto en los puntos clave de la ciudad como en representaciones que se determinen, propendiendo a una complementación sinérgica con el Instituto Fueguino de Turismo, la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia y la Secretaría de Turismo de la Nación.
10. Promover la optimización de la infraestructura turística local y la jerarquización de sus servicios.
11. Promover, en coordinación con la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, la firma de convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, públicos, privados o mixtos, que permitan la ejecución de acciones favorables al desarrollo turístico.
12. Fomentar el desarrollo de todas aquellas expresiones culturales en capacidad de potenciar la identidad y atracción del producto turístico local.
13. Propiciar políticas y acciones en coordinación con las autoridades de aplicación competentes, con el objeto de efficientizar el control de los servicios turísticos, desalentando el accionar de personas, empresas u organismos que no se encuentren autorizados a ejercer actividades turísticas.
14. Promover y coordinar la afectación de esfuerzos y recursos, tanto públicos y privados, con el objeto de revertir la estacionalidad, ampliar la oferta, incentivar la demanda, mejorar la calidad de los servicios, protegiendo y potenciando el producto y la marca Ushuaia.
15. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con otras áreas Municipales y generando experiencias de horizontalidad que integren al Municipio con otros actores, bajo la coordinación ejecutiva de la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
16. Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos de interés comunitario, conforme los lineamientos impartidos por la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
17. Asistir a la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, ejecutando las acciones que correspondan a su jurisdicción, en la

P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



11/15/20/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA LOMBRINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



- implementación de proyectos estratégicos de desarrollo de la ciudad y/o modernización del Estado Municipal.
18. Promover a través del turismo social a la participación integral de la comunidad en el aprovechamiento y beneficios del tiempo libre en función turística.
 19. Velar por la permanente actualización, revisión y formulación del conjunto normativo de aplicación por el estado municipal, a fin de eficientizar la actividad turística.
 20. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría, el cual deberá reflejar su plan de acción, priorizando los lineamientos y los programas y proyectos del Plan de Gobierno.
 21. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Secretaría.
 22. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, e instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
 23. Elaborar el Anuario Estadístico
 24. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
 25. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Intendente Municipal.

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



1415/21/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



ANEXO VI
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4057.

**SECRETARIA DE PROMOCIÓN, DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS**

DE SU ORGANIZACION: la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos dependerá del señor Intendente Municipal y estará a cargo de un Secretario, que tendrá las siguientes misiones y funciones.

MISION:

Dotar al Municipio de Ushuaia de las bases estratégicas para promover el desarrollo social, cultural y deportivo de la comunidad de Ushuaia.

FUNCIONES

1. Implementar políticas destinadas a la creación y apoyo técnico de las organizaciones de base, promoviendo canales de participación.
2. Gestionar y ejecutar Programas y Proyectos Sociales destinados a los sectores más vulnerables de la sociedad, potenciando las redes de solidaridad, coordinando con otras jurisdicciones de nivel Municipal, Provincial, Nacional o Internacional, conforme los lineamientos impartidos por la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
3. Promover y ejecutar acciones para la atención de la familia, la niñez, los Jóvenes, adultos mayores, y las personas con capacidades diferentes en materia deportiva, cultural y recreativa.
4. Llevar un registro de las necesidades de los vecinos, las familias y de la sociedad en su conjunto, efectuando su actualización permanente.
5. Implementar estrategias para la creación, funcionamiento y consolidación de las asociaciones barriales y/o toda organización barrial reconocida por la Carta Orgánica Municipal.
6. Fomentar, Promover, y Ejecutar Políticas y Actividades Deportivas y Recreativas que tiendan a Generar estrategias de inclusión social.
7. Brindar asistencia, a través de servicios especializados, a niños y adolescentes, cumplimentando la legislación Nacional y de la Ley Provincial N° 521.
8. Realizar acciones tendientes a la inserción social y laboral de los jóvenes promoviendo acciones concretas (cursos de capacitación, talleres de arte y oficios, etc).
9. Procurar acciones tendientes a lograr la plena integración de las personas con capacidades diferentes suscribiendo convenios con organizaciones de la Sociedad Civil.

Civil.

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



1415 - 22/26

Concejo Deliberante
la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de UshuaiaLucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

10. Realizar el relevamiento y actualización permanentes de los recursos de infraestructura social, con que cuenta la comunidad, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones, mutuales, clubes, para la implementación de actividades conjuntas entre éstas y el municipio.
11. Fortalecer y Consolidar el Consejo Asesor Honorario de la Tercera Edad.
12. Alentar proyectos dirigidos a la promoción social.
13. Generar acciones preventivas, espacios de contención y asistencia que contemplen las problemáticas familiares y sociales.
14. Afianzar el Trabajo Conjunto entre la Comunidad y el Municipio para la integración y convivencia ciudadana, en coordinación con la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
15. Fomentar la participación de los niños y adolescentes en la construcción de actividades.
16. Consolidar la Educación como la piedra fundamental de todo proyecto de cambio en un nuevo contrato social, conforme los lineamientos impartidos por la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
17. Promover y coordinar las acciones de fortalecimiento a las estrategias implementadas para dar la continuidad a las acciones nacionales de apoyo a Programas de Desarrollo cultural regional.
18. Elaborar estrategias y acciones tendientes a conservar, proteger y revalorizar el patrimonio natural, histórico y cultural de la región.
19. Implementar campañas de concientización que promuevan el ecodesarrollo y la sustentabilidad de todos los recursos naturales, en coordinación con la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
20. Velar por el mantenimiento de las tradiciones y costumbres del pueblo Argentino y especialmente de la ciudad de Ushuaia.
21. Promover la consolidación de la identidad cultural de la ciudad, valorando y preservando las diferentes comunidades que lo componen.
22. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con otras áreas Municipales y generando experiencias de horizontalidad que integren al Municipio con otros actores, bajo la coordinación ejecutiva de la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
23. Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos de interés comunitario, conforme los lineamientos impartidos por la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.
24. Asistir a la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, ejecutando las acciones que correspondan a su jurisdicción, en la implementación de proyectos estratégicos de desarrollo de la ciudad y/o modernización del Estado Municipal.



11157/23/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MORINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



25. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaria, el cual deberá reflejar su plan de acción, priorizando los lineamientos, programas y proyectos del Plan de Gobierno.
26. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Secretaría.
27. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, e instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
28. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
29. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Intendente Municipal.

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Domán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



24/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA E. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Copia y Despacho
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO VII
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4057

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DE SU ORGANIZACIÓN: la Secretaría Legal y Técnica, dependerá del señor Intendente Municipal y estará a cargo de un Secretario, que tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones.-

MISIÓN:

Coordinar un sistema de seguimiento de las decisiones y órdenes emanadas del señor Intendente Municipal, que permita asegurar la coherencia funcional de la acción de Gobierno. Intervenir, asesorar y brindar asesoramiento en todos los aspectos jurídicos y legales requeridos por el señor Intendente y los restantes Secretarios. Patrocinar y representar a la Municipalidad en los juicios en que ésta sea parte.-

FUNCIONES:

1. Asesorar dentro del ámbito de la Administración Municipal en la materia de su competencia.
2. Dictaminar en todos los casos concretos producidos en el ámbito de la Administración Municipal y/o en lo que encuentren involucrados derechos de terceros en relación con esta.
3. Evacuar las consultas escritas que le sean solicitadas por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario.
4. Representar en juicio a la Municipalidad, sea actora o demandada, y en toda defensa judicial de los intereses municipales.
5. Asumir igual representación en juicio contencioso administrativo de actos o decisiones municipales.
6. Actuar como apoderado municipal en acciones extrajudiciales o judiciales para el cobro de acreencias del fisco municipal, tributos, arrendamientos, cánones y otras deudas de terceros en mora o exigibles.
7. Proponer medidas, disponer estudios especiales y aconsejar todo tipo de procedimientos que juzgue de interés para la buena marcha de los asuntos en trámite.
8. Delegar en letrados del Cuerpo de Abogados de la Secretaría la confección de dictámenes y el patrocinio de la Municipalidad en todas las acciones judiciales, que estime oportuno y/o conveniente.
9. Impartir las instrucciones generales y especiales que fueran necesarias para el normal y eficaz desempeño de los letrados y personal administrativo que integran el

Cuerpo

P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



1115/25/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MORINO
Jefa Div. Dóc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



10. Fiscalizar directamente la labor de asesoramiento de los letrados dependientes de la Secretaría; y actuar en carácter de superintendencia con respecto a labor de los letrados que se desempeñan en otras áreas municipales.
11. Efectuar el análisis técnico, formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales y decretos, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados, antes de enviarlos a la firma del Intendente.
12. Intervenir en la elaboración de proyectos de normas y en la modificación de las existentes; proveyendo al cumplimiento eficaz del circuito administrativo que permite poner en funcionamiento las normas municipales en sus distintas etapas de elaboración.
13. Analizar todos los convenios y contratos a celebrar con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales, comunales y entidades privadas o personas antes de su firma, para asegurar una redacción adecuada en el cumplimiento de los términos y normas vigentes y mantener actualizado el registro de dichos instrumentos.
14. Participar en las relaciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales en cuestiones de índole jurídica.
15. Emitir dictamen previo a la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra la Administración Municipal.
16. Entender en los traslados conferidos, por la autoridad laboral competente en relación a reclamos por accidentes de trabajo en sede administrativa.
17. Intervenir en todos los asuntos que impliquen:
 - a) Grave riesgo para el prestigio del Municipio.
 - b) Grave riesgo patrimonial para el Municipio.
 - c) Asuntos dudosos, novedosos o de interés.
18. Dirigir y coordinar la tramitación, protocolización, registro, reproducción y autenticación de los actos emanados del Intendente, como así también su archivo.
19. Verificar la protocolización, registro, comunicación y archivo de la normativa promulgada.
20. Autenticar las copias de Decretos Municipales, Convenios, Contratos y toda documentación cuya custodia le es encomendada por el presente.
21. Llevar el registro de firma de los funcionarios en ejercicio.
22. Tomar todas las medidas que crea conveniente a los efectos de una mayor y mejor eficiencia en el cometido de la Secretaría Legal y Técnica.
23. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar coordinando acciones con las demás áreas del Municipio y otros actores de la comunidad.
24. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría.
25. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Secretaría.
26. Realizar el control de registro del Inventario Patrimonial y velar por su conservación.
27. Organizar, controlar y coordinar las actividades de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
28. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios

P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas


Demian DE MARCO
PRESIDENTE



1/15/26/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANDREA F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaie



en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.

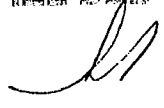
29. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.

30. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Intendente Municipal.

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 21 DIC 2011

VISTO el expediente N° CD-9324-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación Trabajadores del Estado, de la aplicación del inciso 2) del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con la Asociación, para la asignación de fracciones fiscales en las urbanizaciones municipales por una superficie que permita cubrir la cantidad de ciento veintiocho (128) soluciones habitaciones, con el fin de desarrollar proyectos de viviendas familiares colectivas o apareadas, como así también a suscribir convenios de preadjudicación, a los efectos de transferir la custodia de los sectores a urbanizar en conjunto, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 738 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4059 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación Trabajadores del Estado, de la aplicación del inciso 2) del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir

///2...



1115 2/36
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia
 ...2///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO
 Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

convenios con la Asociación, para la asignación de fracciones fiscales en las urbanizaciones municipales por una superficie que permita cubrir la cantidad de ciento veintiocho (128) soluciones habitaciones, con el fin de desarrollar proyectos de viviendas familiares colectivas o apareadas, como así también a suscribir convenios de preadjudicación, a los efectos de transferir la custodia de los sectores a urbanizar en conjunto, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
 Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1828 /2011.-

am.

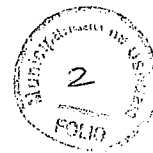
2


 Arq. Jorge Marcelo COFRECES
 Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico SCURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



156/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

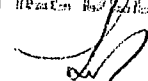
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Asociación Trabajadores del Estado, de la aplicación del inciso 2) del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con la Asociación Trabajadores del Estado, para la asignación de fracciones fiscales en las urbanizaciones municipales, por una superficie que permita cubrir la cantidad de ciento veintiocho (128) soluciones habitacionales, con el fin de desarrollar proyectos de viviendas familiares colectivas o apareadas.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Asociación Trabajadores del Estado convenios de preadjudicación, a los efectos de transferir la custodia de los sectores a urbanizar en conjunto, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. custodia y cercado del predio;
2. formulación del proyecto;
3. características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
4. descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
5. especificaciones y características técnicas de las viviendas, cantidad de ambientes, superficies;
6. plazo estimado de construcción;
7. distribución de responsabilidades mutuas en la co-gestión de las mismas;
8. documentación de obra y cronograma de ejecución;
9. grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1115 - 4/36



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA E. MARINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



156/2011

Vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones del convenio de preadjudicación, se suscribirá entre las partes el Convenio de Adjudicación definitiva, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar a los beneficiarios las unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, quienes deberán ser postulantes nucleados en la Asociación Trabajadores del Estado, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal Nº 3131, haber sido evaluados y clasificados conforme el sistema de puntajes establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3178 y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2025, sus modificaciones y su reglamentación, o la norma que la reemplace en el futuro.


En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el artículo 3º, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4059

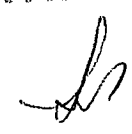
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 22 DIC 2011

VISTO el expediente N° CD-9312-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor Albertino Octavio BARRIA MUÑOZ, D.N.I.N° 18.673.361, de los alcances del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al mismo, el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 51, parcela 06 de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 737 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4060 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor Albertino Octavio BARRIA MUÑOZ, D.N.I.N° 18.673.361, de los alcances del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al mismo, el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 51, parcela 06 de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1829 /2011.-

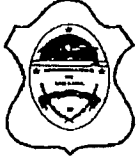
am.

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana -
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1115 - 6/36



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA EL MORINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



086/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Albertino Octavio Barría Muñoz, DNI N° 18.673.361, de los alcances del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

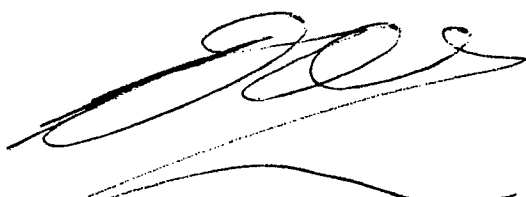
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Albertino Octavio Barría Muñoz, DNI N° 18.673.361, el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 51, parcela 06 de la ciudad de Ushuaia.


ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4060


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Cont. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 22 DIC 2011

VISTO el expediente N° CD-9313-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se establece para el Ejercicio Fiscal 2012, la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 3500 y de la Ordenanza Municipal N° 3501 y sus respectivas modificatorias.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 732 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

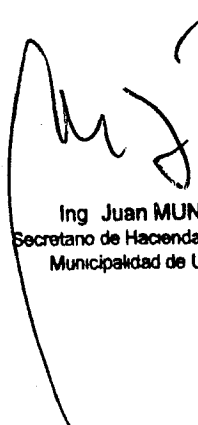
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4061 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se establece para el Ejercicio Fiscal 2012, la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 3500 y de la Ordenanza Municipal N° 3501 y sus respectivas modificatorias. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1830 /2011.-

am.


Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

021/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, para el Ejercicio Fiscal 2012, la plena vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 3500 y de la Ordenanza Municipal Nº 3501 y sus respectivas modificatorias.

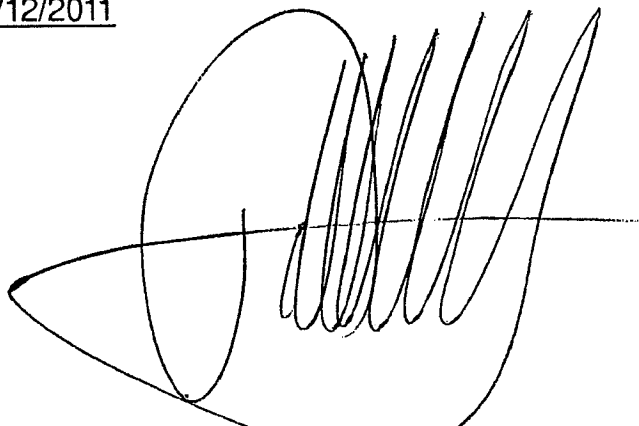
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4061

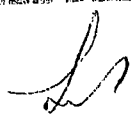
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf


C.F. Alberto Abel ARATZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Contd y Despacho
Concejo Deliberante



ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 DIC 2011

VISTO el expediente N° CD-9314-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el estatuto suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, la Cámara de Comercio, la Cámara Hotelera y Gastronómica, la Asociación Fueguina de Agencias de Viajes y Turismo de nuestra ciudad, la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que rectifica el estatuto anterior correspondiente al ente mixto denominado "Confederación Ushuaia Bureau", como institución pública no gubernamental de derecho privado, que fuera aprobado por Ordenanza Municipal N° 2865 y cuyo nombre ha sido reemplazado en el nuevo estatuto por el de "Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia"; y se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2775.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 738 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4062, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el estatuto suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, la Cámara de Comercio, la Cámara Hotelera y Gastronómica, la Asociación Fueguina de Agencias de Viajes y Turismo de

///2...



1115-10/36
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
...2///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

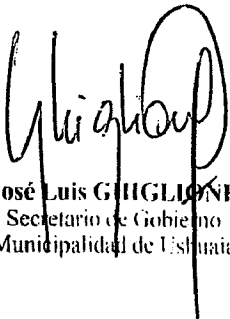
ANDREA MARIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

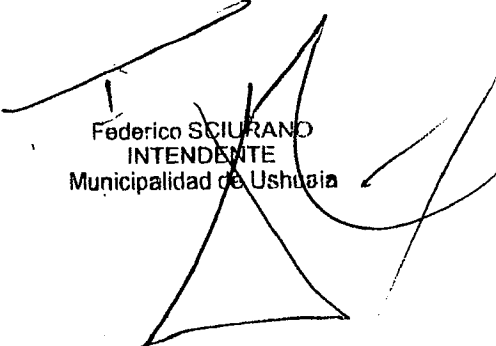
nuestra ciudad, la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que rectifica el estatuto anterior correspondiente al ente mixto denominado "Confederación Ushuaia Bureau", como institución pública no gubernamental de derecho privado, que fuera aprobado por Ordenanza Municipal N° 2865 y cuyo nombre ha sido reemplazado en el nuevo estatuto por el de "Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia"; y se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2775. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1831 /2011.-

am.


José Luis GIGLIIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1115 - 11/36



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



600/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el estatuto suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, la Cámara de Turismo, la Cámara de Comercio, la Cámara Hotelera y Gastronómica, la Asociación Fueguina de Agencias de Viajes y Turismo de nuestra ciudad, la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que rectifica el estatuto anterior correspondiente al ente mixto denominado "Confederación Ushuaia Bureau", como institución pública no gubernamental de derecho privado, que fuera aprobado por Ordenanza Municipal Nº 2865 y cuyo nombre ha sido reemplazado en el nuevo estatuto por el de "Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 2775/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º.- Tendrá un directorio mixto, integrado por representantes del municipio y del Concejo Deliberante y de aquellas instituciones que además de adherir al estatuto de la misma contribuyan a su sostenimiento y cuyos miembros cumplirán sus funciones ad honorem".

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **4062**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darlán DE MARCO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



1115 12/36
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
 Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 DIC 2011

VISTO el expediente N° CD-9316-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa del requerimiento de estacionamiento vehicular establecido en el capítulo VIII.8.2 "Hoteles y otros Alojamientos salvo por horas", Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal 2139, a la parcela denominada según nomenclatura catastral A-50-6. Propiedad de Seis Estrellas Sociedad Anónima y Otros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 739 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

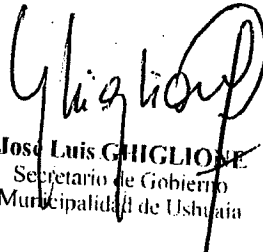
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4063 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa del requerimiento de estacionamiento vehicular establecido en el capítulo VIII.8.2 "Hoteles y otros Alojamientos salvo por horas", Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal 2139, a la parcela denominada según nomenclatura catastral A-50-6. Propiedad de Seis Estrellas Sociedad Anónima y Otros. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1832 /2011.-

am.


 Jose Luis GHIGLIONE
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1115 - 13/36



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS P. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



158/2011


*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del requerimiento de estacionamiento vehicular establecido en el Capítulo VIII.8.2 "Hoteles y Otros Alojamientos Salvo por Horas", Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal 2139, a la parcela denominada según nomenclatura catastral A-50-6, propiedad de Seis Estrellas Sociedad Anónima y Otros.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4063
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 22 DIC 2011

VISTO el expediente N° CD-9317-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se incorpora el artículo 5° al Anexo II – Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 729 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

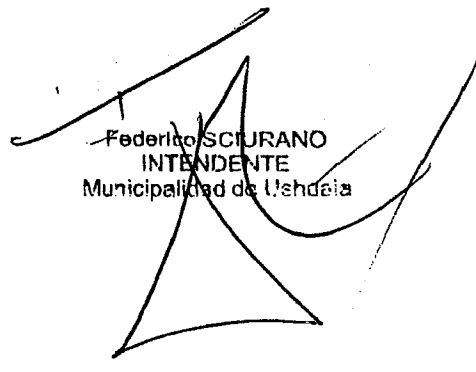
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4064, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se incorpora el artículo 5° al Anexo II – Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1833/2011.-

am.

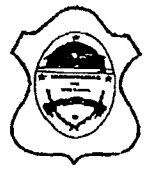

 Ing Juan MUNAFO
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1115 - 15/36

ANDRÉS MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

021/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el artículo 5º al Anexo II — Parte Especial de la Ordenanza Municipal 3501, que a continuación se detalla:

"Otros Aranceles

Artículo 5º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo II, fíjense los siguientes valores: Juegos en plaza Piedrabuena, por cuenta propia y/o de terceros:

- a) boleto o tiquet calesita: \$ 2,00 (pesos dos)
- b) juegos electrónicos individuales \$ 2,00 (pesos dos)


Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir de los aranceles establecidos por el Artículo 5º, incisos a) y b), a aquellos casos sociales convenientemente evaluados por el área municipal pertinente, pudiendo asimismo determinar días o eventos en los que el uso de los mismos sea gratuito."


ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4064

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 22 DIC 2011

VISTO el expediente N° CD-9318-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa a las obras tramitadas mediante Expedientes de Obra N° 543/2001 (Empadronamiento) y 685/2011 (Ampliación) del registro de la Municipalidad de Ushuaia, ubicadas en el predio cuya denominación catastral es sección G, macizo 32, parcela 5, propiedad de Industrias Plásticas Australes Sociedad Anónima (I.P.A.S.A.), de cumplir con lo establecido en el artículo VII.2.11 del Código de Planeamiento Urbano, autorizando la ocupación parcial de la franja zonificada como RC-Distrito Reserva de Costa; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenio con el propietario de la parcela mencionada en el artículo 1° de la misma, estableciendo los parámetros de ocupación del retiro de costa.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 733 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4065 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa a las obras tramitadas mediante Expedientes de Obra N° 543/2001 (Empadronamiento) y 685/2011 (Ampliación) del registro de la Municipalidad de Ushuaia, ubicadas en el predio cuya denominación

///2...



[Handwritten signature]
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Ushuaia

catastral es sección G, macizo 32, parcela 5, propiedad de Industrias Plásticas Australes Sociedad Anónima (I.P.A.S.A.), de cumplir con lo establecido en el artículo VII.2.11 del Código de Planeamiento Urbano, autorizando la ocupación parcial de la franja zonificada como RC-Distrito Reserva de Costa; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenio con el propietario de la parcela mencionada en el artículo 1º de la misma, estableciendo los parámetros de ocupación del retiro de costa. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1834 /2011.-

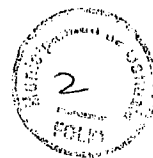
am.
 e

[Handwritten signature]
 Arq. Jorge Marcelo CORRECES
 Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
 Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
 Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
USHUAIA



241/2009

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a las obras tramitadas mediante Expedientes de Obra números 543/2001 (Empadronamiento) y 685/2011 (Ampliación) del Registro de la Municipalidad de Ushuaia, ubicadas en el predio cuya denominación catastral es sección G, macizo 32, parcela 5, propiedad de Industrias Plásticas Australes Sociedad Anónima (I.P.A.S.A.), de cumplir con lo establecido en el artículo VII.2.11 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizando la ocupación parcial de la franja zonificada como RC-Distrito Reserva de Costa.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio con el propietario de la parcela mencionada en el artículo 1º de la presente ordenanza, en el que se establezcan los parámetros de ocupación del retiro de costa, cuyo cumplimiento condicionará la aprobación de los planos de obra correspondientes, y las tareas a ejecutar por parte del propietario de dicha parcela en carácter de compensación, que deberán contemplar los siguientes aspectos:

- a) la afectación de una servidumbre de paso de acceso público peatonal de ocho (8) metros de ancho, que permita vincular la costa con la calle que da frente a la parcela, equipando la misma con escaleras si correspondiera, e iluminación artificial para el sector;
- b) parquizado y arbolado de la superficie libre del predio, de modo tal de generar un aporte a la fachada costera;
- c) cercado del predio sobre la costa, cuyas características estéticas serán definidas en tal convenio.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4065

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO

C. D. ~~Abel ARAUZ~~
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

~~Demian DE MARCO~~
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA, 22 DIC 2011

VISTO el expediente N° CD-9320-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a iniciar a partir de la sanción de la presente el/los procesos/s de licitación pública en el marco de la implementación del "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016", autorizado por el artículo 1° de la Ordenanza municipal N° 4013, sin perjuicio de realizar la/s correspondiente/s imputación/es presupuestaria/s a partir del ejercicio económico del 2012.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 735 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

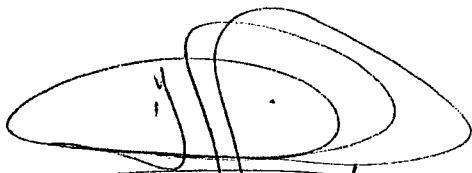
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4066**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a iniciar a partir de la sanción de la presente el/los procesos/s de licitación pública en el marco de la implementación del "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016", autorizado por el artículo 1° de la Ordenanza municipal N° 4013, sin perjuicio de realizar la/s correspondiente/s imputación/es presupuestaria/s a partir del ejercicio económico del 2012. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1835** /2011.-

am.


 Arq. Jorge Marcelo COFRECES
 Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico SQUIRANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a iniciar a partir de la sanción de la presente el/los proceso/s de licitación pública en el marco de la implementación del "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016" autorizado por el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4013, sin perjuicio de realizar la/s correspondiente/s imputación/es presupuestaria/s a partir del ejercicio económico del 2012.

ARTÍCULO 2º.- El/los proceso/s licitatorios ascenderán en su conjunto a la suma estimada de pesos veinte millones doscientos cincuenta mil (\$20.250.000.-) bajo la siguiente desagregación:

1. Alakalufes y Bella Vista: nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$9.450.000.-);
2. Akawuaia e Itulara, Malvinas y Latinoamericano: diez millones ochocientos mil pesos (\$10.800.000.-).

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4066

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO

Alberto Abel Arauz
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián De Marcu
Damián DE MARCU
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 22 DIC 2011

VISTO el expediente N° CD-9321-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el inciso d), artículo 2°, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Anexo IX, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501; y se incorporan los artículos 5° y 6° al Anexo IX, Parte Especial, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 730 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4067, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el inciso d), artículo 2°, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Anexo IX, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501; y se incorporan los artículos 5° y 6° al Anexo IX, Parte Especial, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1836 /2011.-

am.

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIJRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1115 - 22/36



Jefe de Oficina y Registro
D.L.Y.T. + D.G. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

21/1995

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el inciso d), artículo 2º, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Anexo IX, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Por tratamiento de residuos en el relleno sanitario municipal, por metro cúbico:

1. residuos de origen local, domiciliario, familiar: nueve pesos (\$9.-);
2. residuos de embarcaciones en general: veinticinco (25) U.P.;
3. residuos de comercios en general: dieciocho pesos (\$18.-);
4. residuos de origen industrial: dos (2) M.D.F. (Modulo de Disposición Final)".

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el artículo 5º, al Anexo IX, Parte Especial, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5º.- Se establece como arancel de cada Módulo Disposición Final, consignado en el artículo 2º, inciso d), apartado 4, el equivalente al valor del costo que el Ejecutivo Municipal eroga por cada metro cúbico tratado en el relleno sanitario de nuestra ciudad."

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el artículo 6º, al Anexo IX, Parte Especial, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6º.- Establézcase que el cincuenta por ciento (50%) de lo ingresado en concepto de residuos de origen industrial, será afectado al proyecto de gestión integral de residuos de tratamiento mixto."

ARTÍCULO 4º.- La presente entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2012.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4067

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

co

D.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 22 DIC 2011

VISTO el expediente N° CD-9322-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se prorroga por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días la Ordenanza Municipal N° 3866, mediante la cual se autoriza a la parcela designada catastralmente como sección J, macizo 1, parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, los siguientes usos comerciales: auditorio, sala de teatro, sala de convenciones, cine; café concert, salón de espectáculos en vivo con servicios de comidas y/o bebidas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 731 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

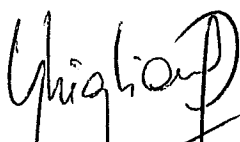
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4068 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se prorroga por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días la Ordenanza Municipal N° 3866, mediante la cual se autoriza a la parcela designada catastralmente como sección J, macizo 1, parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, los siguientes usos comerciales: auditorio, sala de teatro, sala de convenciones, cine; café concert, salón de espectáculos en vivo con servicios de comidas y/o bebidas . Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

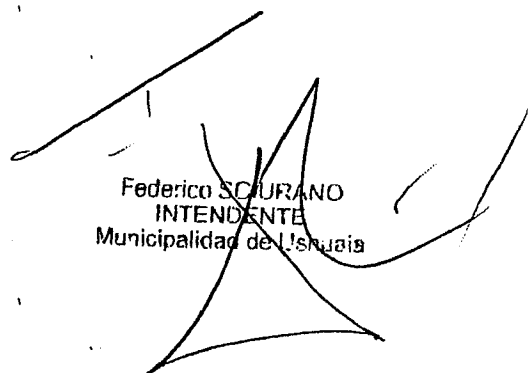
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

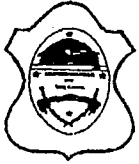
DECRETO MUNICIPAL N° 1837 /2011.-

am.

e


 José Luis GHIGLIONE
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico SCURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



706/2004

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días la Ordenanza Municipal N° 3866, mediante la cual se autoriza a la parcela designada catastralmente como sección J, macizo 1, parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, los siguientes usos comerciales:

1- auditorio, sala de teatro, sala de convenciones, cine;

2- café concert, salón de espectáculos en vivo con servicios de comidas y/o bebidas.

ARTÍCULO 2º.- La autorización establecida por el artículo 1º estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2895 y su modificatoria 3230.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4068

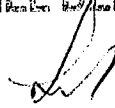
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Darlán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 22 DIC 2011

VISTO el expediente N° CD-9323-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a conceder una prórroga de hasta seis (6) meses, a partir del día 31 de diciembre del corriente año, en la contratación de los Servicios de Higiene Urbana y Tratamiento de Residuos en la ciudad de Ushuaia, bajo los mismos términos y condiciones de las licitaciones Públicas N° 04/2000 y N° 15/2009 respectivamente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 731 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4069 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a conceder una prórroga de hasta seis (6) meses, a partir del día 31 de diciembre del corriente año, en la contratación de los Servicios de Higiene Urbana y Tratamiento de Residuos en la ciudad de Ushuaia, bajo los mismos términos y condiciones de las licitaciones Públicas N° 04/2000 y N° 15/2009 respectivamente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1838 /2011.-

am.

Ing. Juan MUNAFO
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

Lucia
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

182/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a conceder una prórroga de hasta seis (6) meses, a partir del día 31 de diciembre del corriente año, en la contratación de los Servicios de Higiene Urbana y Tratamiento de Residuos en la ciudad de Ushuaia, bajo los mismos términos y condiciones de las Licitaciones Públicas N° 04/2000 y N° 15/2009 respectivamente. De adjudicarse y contratarse los nuevos servicios con anterioridad a este plazo, el tiempo remanente quedará automáticamente suspendido.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4069

EMITIDA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 22 DIC 2011

VISTO el expediente N° CD-9325-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento reservado para la Dirección de Discapacidad y Comisión Provincial Coordinadora de la Discapacidad", sito en Onachaga N° 146 de nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 726 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

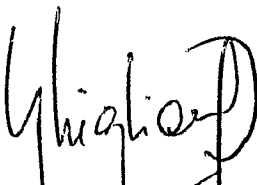
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4070 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento reservado para la Dirección de Discapacidad y Comisión Provincial Coordinadora de la Discapacidad", sito en Onachaga N° 146 de nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1839 /2011.-

am.


José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



157/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para la Dirección de Discapacidad y Comisión Provincial Coordinadora de la Discapacidad", sito en Onachaga N° 146 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas proceda a la implantación de las señales reglamentarias pertinentes.

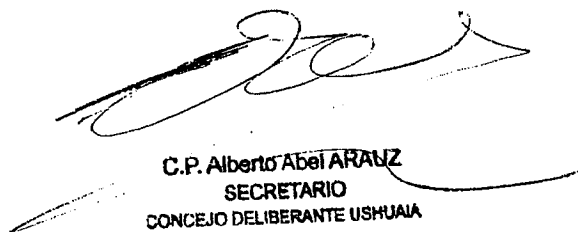
ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

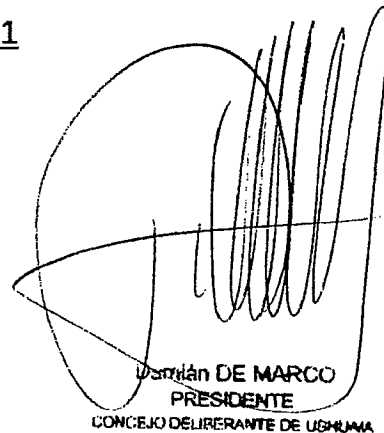
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4070

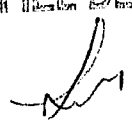
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Darrián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 22 DIC 2011

VISTO el expediente N° CD-9326-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se faculta al Departamento ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del pasaje peatonal ubicado entre los macizos 102 y 98 de la sección D, que corre entre las calles Los navegantes y Las Violetas, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente, la custodia del sector del pasaje peatonal aledaño a cada parcela conforme los lineamientos que se establecen en la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 727 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

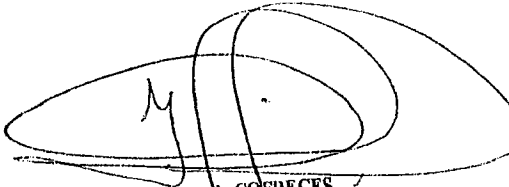
DECRETA


ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4071 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se faculta al Departamento ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del pasaje peatonal ubicado entre los macizos 102 y 98 de la sección D, que corre entre las calles Los navegantes y Las Violetas, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente, la custodia del sector del pasaje peatonal aledaño a cada parcela conforme los lineamientos que se establecen en la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1840 /2011.-

am.


 Arq. Jorge Marcelo CORRECES
 Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico SCURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

500/2007

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del pasaje peatonal ubicado entre los macizos 102 y 98 de la sección D, que corre entre las calles Los Navegantes y Las Violetas, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente, la custodia del sector del pasaje peatonal aledaño a cada parcela conforme los lineamientos que se establecen en la presente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los siguientes lineamientos mínimos para los convenios de custodia enunciados en el artículo 1º de la presente:

- la custodia será gratuita para los vecinos, quienes deberán hacerse cargo de la limpieza, mantenimiento y cercado del sector que le corresponda a cada uno;
- no podrán realizarse en los espacios cedidos en custodia edificaciones permanentes de ningún tipo, debiendo los vecinos restituir al Municipio el sector cedido; de darse tal situación, en tal caso, los vecinos deberán retirar los cercos, mejoras o construcciones temporarias, sin derecho a peticionar compensación alguna por las mismas realizadas en el predio, así como los trabajos de limpieza, mantenimiento y/o mejoramiento que se hubieran realizado;
- la determinación de los sectores específicos cuya custodia deba convenirse con los vecinos frentistas se realizará, previo acuerdo con los mismos, teniendo en cuenta la necesidad de simplificar y facilitar las tareas de cercado y custodia requeridas en cada caso.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4071

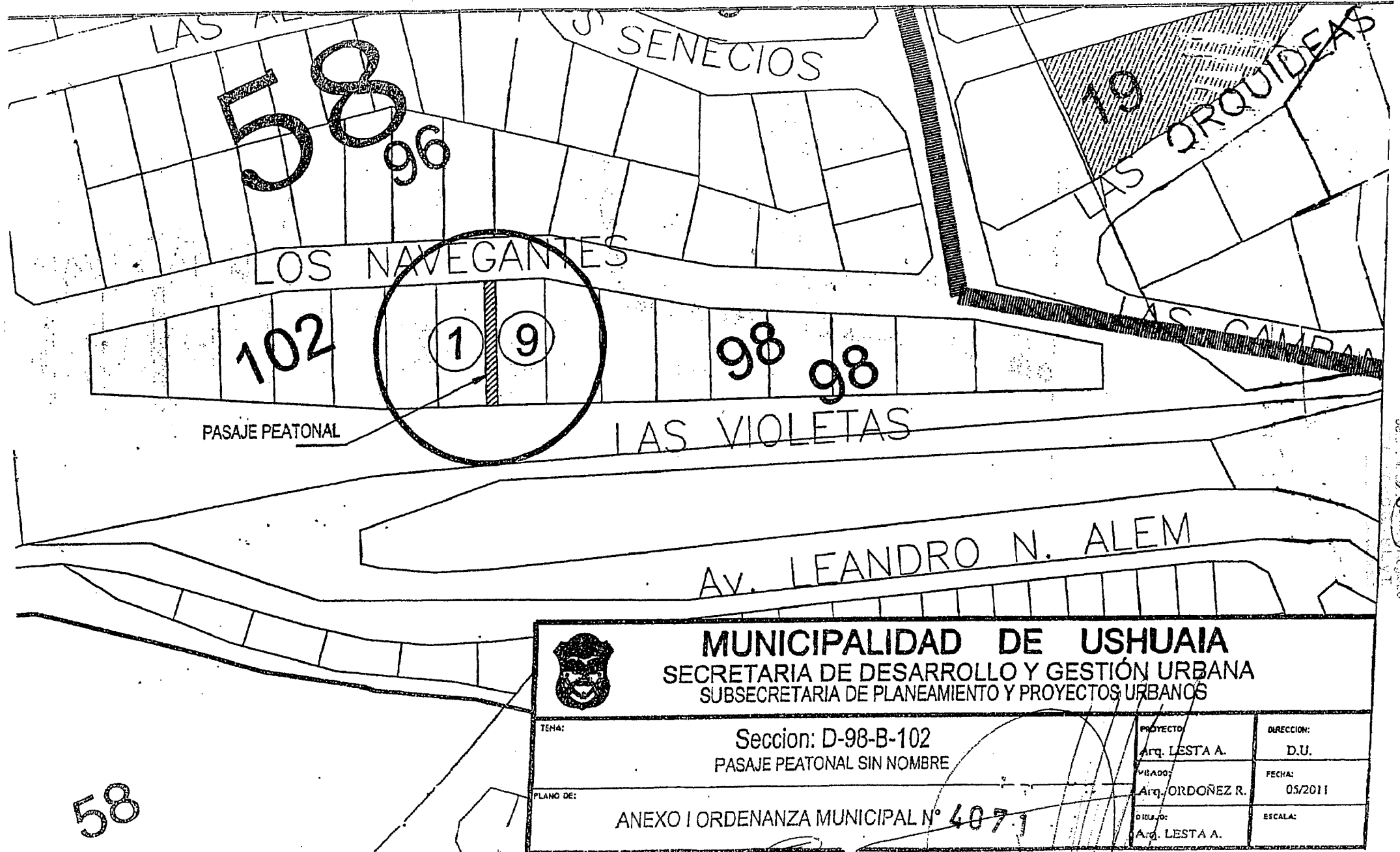
SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
7/12/2011

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

DANIEL DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen ORISPO
 Responsable Coord. y Despacho
 Concejo Deliberante

58

 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS			
TEMA: Seccion: D-98-B-102 PASAJE PEATONAL SIN NOMBRE	PROYECTO: Arq. LESTA A.	DIRECCION: D.U.	
PLANO DE: ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N° 407	VISADO: Arq. ORDOÑEZ R.	FECHA: 05/2011	
	DISEÑO: Arq. LESTA A.	ESCALA:	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán parte del territorio Argentino"
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA





VISTO el expediente N° CD-9327-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos la Circular Aclaratoria N° 1 de la Licitación Pública N° 08/2011, cuya copia se adjunta, referente a la concesión de diez (10) licencias del Servicio Público del Transporte de Taxis, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 3998.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 728 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

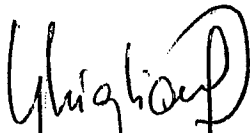
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4072 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos la Circular Aclaratoria N° 1 de la Licitación Pública N° 08/2011, cuya copia se adjunta, referente a la concesión de diez (10) licencias del Servicio Público del Transporte de Taxis, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 3998. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

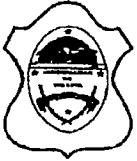
DECRETO MUNICIPAL N° 1841 /2011.-

am.


 José Luis GHIGLIONE
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

1115 - 33/36



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA
Jefa Div. de Asesoría y Registro
D.L. y S. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



032/1984

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**


ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos la Circular Aclaratoria Nº 1 de la Licitación Pública Nº 08/2011, cuya copia se adjunta, referente a la concesión de diez (10) licencias del Servicio Público del Transporte de Taxis, aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 3998.


ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4072


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Derián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

1115 - 34/36



ANEXO DE PROYECTO
Jefe Div. Des. y T. Registro
D.L.V.T. y T. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

4072

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2011

Por la presente se comunica que se han realizado las modificaciones al pliego de clausulas generales y particulares de la Licitación Pública Nº 08/2011, referente a la concesion de diez (10) licencias del servicio publico del transporte de taxis, de acuerdo al siguiente detalle:

• **4º C.E. DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

Incorporar al Pliego de Bases y Condiciones los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente, los cuales se aplicarán de la siguiente manera:

- Anexo I - FORMULA PROPUESTA: Se aplicará a los efectos de cumplimentar con las exigencias previstas en los Incisos 3), 5) y 17) del Punto 4º C.E.
- Anexo II - DECLARACION JURADA: Se aplicará a los efectos de cumplimentar con las exigencias previstas en el Incisos 7) del Punto 4º C.E.

• **6º C.E. DE LAS UNIDADES:**

DONDE DICE:

6.1. Los oferentes deberán acreditar la propiedad de las unidades a afectar al servicio, mediante factura de adquisición, factura pro forma o instrumento que acredite posesión, uso o tenencia de las unidades propuestas, las cuales una vez adjudicada la concesión, deberán presentar título de propiedad, y estar radicadas en la ciudad de Ushuaia.

DEBERA LEERSE:

6.1. Los oferentes deberán acreditar la propiedad de las unidades a afectar al servicio, mediante Título de Dominio/Propiedad, expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo previsto en el Artículo 5º, Inciso d) de la Ordenanza Municipal Nº 2986.

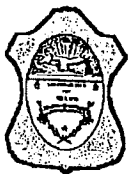
Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

c.l.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Comando Ejecutivo

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia



4072

ANEXO I – FORMULA PROPUESTA

LICITACION PUBLICA N°/2011 – CONCESION DE DIEZ (10) LICENCIAS DE TAXIS

SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D.

El firmante, con domicilio real en, de la ciudad de Ushuaia, manifiesta a Ud. con carácter de declaración jurada que ha estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos de la LICITACION PUBLICA N°/2011, en relación a la adjudicación en concesión de licencias de taxi, para el servicio público de transporte de pasajeros, de la ciudad de Ushuaia.

A todos los efectos legales me someto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia – Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

Asimismo manifiesto conformidad y aceptación de toda y cada una de las condiciones contenidas en el pliego de Bases y Condiciones, así como también de las obligaciones contenidas en las Ordenanzas mencionadas y la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Declaro bajo juramento, no encontrarme en ninguno de los supuestos contemplados en las causales de impedimento informadas.

No quedando dudas al respecto, propongo ejecutar el servicio con relación a lo establecido en las condiciones de la presente licitación.

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

.....
FIRMA DEL PROPONENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

1115 - 36/36



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AUTENTICADO
Jefa Div. Inscripción y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



4072

ANEXO II - DECLARACION JURADA

LICITACION PUBLICA N°/2011 - CONCESION DE DIEZ (10) LICENCIAS DE TAXIS

CLAUSULAS ESPECIALES

4° C.E. 7. DECLARACION JURADA COMO CHOFER AUXILIAR DE TAXI

Declaro bajo juramento tener(.....) años de antigüedad como chofer auxiliar del Servicio Público de Transporte de pasajeros taxi en la ciudad de Ushuaia.

FIRMA:

ACLARACION:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:

Nota: El presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el falseamiento consignado en el mismo traerá aparejado las sanciones que por ley correspondieren.

C.P. Alberto Abel-ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Consejo Deliberante